



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00277-00
CUADERNO: 1.- DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Obre en autos el registro de personas emplazadas efectuado por la secretaría del despacho, obrante bajo el radicado 06 del expediente digital.

Para efectos de continuar con el presente trámite, designese como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del **causante GUSTAVO ORTEGÓN HERRERA**, al **Dr.(a) JULIO CESAR PEÑA PRIETO** quien se ubica en la **Av. Jiménez No. 8 A - 49 Oficina 1002 de Bogotá D.C., correo electrónico abogadojuliocesarp@gmail.com celular 3008049589**. Comuníquese por el medio más expedito advirtiendo que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$550. 000.00 m/cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora. Acredítese en debida forma el pago

Agréguense a las diligencias la notificación de que trata el art. 291 del C. G. del P. enviadas a las direcciones físicas de los demandados que obran bajo el radicado 020, 022 y 029 del expediente (folios 5 a 10 PDF) y la notificación art. 292 ibidem a folios 11 a 13 del expediente virtual.

NO SE TIENE en cuenta la notificación de que trata el art. 292 ibidem, enviada a la señora HELDA FERNANDA ORTEGÓN GARZÓN que obra bajo el radicado 029 folios 14 al 16 PDF del expediente, en razón a que no se indicó en la notificación por aviso el término con que cuenta la pasiva para contestar la demanda, tampoco se allegó la certificación de entrega, la demanda, el auto admisorio y los anexos debidamente cotejados, como lo ordena la citada norma.

En consecuencia, se requiere al apoderado para que remita nuevamente la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P., en debida forma.

PREVIO a tener en cuenta la contestación de la demanda que obra bajo el radicado 025, se requiere al profesional, a fin de que allegue el poder conferido por el demandado **ANDRÉS ORTEGÓN GARZÓN** heredero determinado del causante **GUSTAVO ORTEGÓN HERRERA (q.e.p.d)** para representarlo en el trámite que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 093

HOY: 25 de julio de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP